

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4189/2016

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO FARMINA PET FOODS BRASIL LTDA. Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 125 DE 2016.

Santiago, 02/ 08/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 3° del DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 307, de 1979, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 557, de 1980; N° 3.138, de 1999; N° 1.992, de 2006; N° 2.388, de 2007; N° 3.589, de 2012 y N° 1.233, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; las facultades que me confiere la Resolución N° 2.433, de 2012, del Sr. Director Nacional del Servicio, y la solicitud de evaluación de monografía de proceso de producción presentada con fecha 4 de julio de 2016.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre los alimentos para animales.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3.138, citada en vistos, las fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos, deberán encontrarse habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, la habilitación consiste en la autorización específica otorgada por el Servicio a un establecimiento, para efectos de exportar sus productos a Chile.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el resuelto N° 4 de la Resolución antes citada, dispone que quedarán excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario.
5. Que, se ha solicitado al Servicio la evaluación de la monografía del proceso de producción del producto **Vet Life Natural Canine Growth & Convalescence**.
6. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
7. Que, de acuerdo a lo señalado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el producto ha modificado su composición.

#### RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Farmina Pet Foods Brasil Ltda.** que se encuentra ubicado en **Rua Projetada I, 479 Bairro Agua Comprida, Caixa Postal 1005 Braganca Paulista, SP - Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Vet Life Natural Canine Growth & Convalescence** (alimento completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de vísceras de aves, sub-producto de arroz, huevo en polvo, avena sin cáscara, gluten de trigo, plasma de cerdo en polvo, grasa de pollo, aceite de pescado refinado, semilla de linaza, levadura seca de cerveza, pulpa de remolacha, celulosa, L-carnitina, L-lisina, DL-metionina, taurina, triptófano, sulfato de condroitina, sulfato de glucosamina, pared celular de levadura (manano-oligosacáridos), fructo-oligosacáridos, extracto de yucca, zeolita, hidrolizado de hígado de pollo y cerdo, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, C, H, PP, ácido pantoténico, ácido fólico, cloruro de colina), carbonato de calcio, cloruro de potasio, cloruro de sodio, fosfato bicálcico, transquelato de hierro, transquelato de cobre, transquelato de zinc, transquelato de manganeso, transquelato de selenio, yodato de calcio, propionato de calcio, concentrado de tocoferoles.

3. No obstante lo señalado en el numeral precedente, el Servicio podrá revocar la presente resolución cuando lo estimare necesario por razones sobrevinientes debidamente fundamentadas.
4. En el caso que el producto contenga ingredientes de origen vegetal, éste deberá, además, cumplir con las exigencias fitosanitarias establecidas para tal efecto por el Servicio.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
6. Derogase la resolución N° 125 del 8 de enero de 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Publicación |
|--------|------|---------|--------|-------------|
|--------|------|---------|--------|-------------|

**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

| Nombre    | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud | Digital |         |        |       |

**Adjuntos**

| Documento                                  | Fecha Publicación |
|--|-------------------|
| <a href="#">125/2016 Resolución Exenta</a> | 08/01/2016        |

MPB/MCJ/APA

Distribución:

- Lyly Andrea Ruiz Rios - Secretaria Unidad Alimentos para Animales - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1620014E9001DFBC6AF901563E076A6244ADDB9C>